

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2019-MPH-A

Huaraz, 30 de Abril del 2019.

VISTOS: El Informe Legal N° 173-2019-MPH-GAJ, de fecha 22 de Marzo de 2019 y el Informe N° 063-2019-MPH-GSP/SGEGA/YSMS, de fecha 12 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, con el Informe N° 063-2019-MPH-GSP/SGEGA/YSMS de fecha 12 de marzo de 2019; la Sub Gerente de Ecología y Gestión Ambiental, solicita: la revisión y aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, la Constitución Política del Estado en los numerales 2 y 17 del artículo 2° consagra el derecho de acceso a la información pública y el derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM en su artículo 38° establece lo siguiente: "cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañado los elementos probatorios del caso. Si la denuncia fuera maliciosa, el denunciante deberá asumir los costos originados por la acción de fiscalización". Asimismo, la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, establece artículo 43° 1. "Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de las infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA."

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo X del Título Preliminar establece lo siguiente: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (...)" Asimismo, el inciso 13 del artículo 20° establece como una de las atribuciones del alcalde "Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional".

Que, la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad lo prescrito en el artículo 4° de la misma "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece lo siguiente: 2.2. Alcance de la política "Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores

niveles de gobierno. Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones".

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú. Establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. La Política de Modernización tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.

Que, en ese orden de ideas; y, teniendo en cuenta que el presente Reglamento tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Provincial de Huaraz, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental, conforme lo establece el inciso 13 del artículo 20° de la Ley 27972.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante su Informe Legal del visto Opina: procedente aprobar el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Huaraz; el cual consta de 23 (veintitrés) artículos y una única Disposición Complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental y demás áreas competentes de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO ROSSI MAUTINO ANGELES

ALCALDE

DNI N° 07200661

